

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Discursos pronunciados en las recepciones hechas por S. M. el Rey (q. D. g.) de las Comisiones del Senado y del Congreso de los Diputados, encargadas de felicitarle con motivo del día de su santo.—Páginas 225 y 226.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, á D. Jenaro Vdaques y Cuesta, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos.—Página 227.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden (rectificada) referente á la celebración en España del segundo Congreso internacional de Ciencias administrativas.—Páginas 227 y 228.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Alárida y Puenteareas á D. Gerardo Rodríguez Aldemira y á D. Roque Pesqueira Crespo.—Página 228.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 228.

Ministerio de Hacienda:

Real orden concediendo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, creado por la Ley de 29 de

Diciembre de 1910, á favor del Hospital de la Caridad, de Ferrol (Coruña).—Página 229.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores de término de las Escuelas industriales de Gijón y Las Palmas (Canarias), respectivamente, á D. Juan del Castillo y Díaz y á D. Manuel Mascareñas y Boscasa.—Páginas 229 y 230.

Otra disponiendo se incluya entre los señores nombrados para formar la Junta de Iconografía Nacional, á D. Pablo Bosch. Página 230.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Asunción del Paraguay, del súbdito español Francisco Guzmán Sigoña.—Página 230.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 230.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las reclamaciones formuladas en el mes de Diciembre próximo pasado por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.—Página 230.

Disponiendo que el día 30 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 230.

Dirección General de Contribuciones.—Relación de los individuos agraciados con condecoraciones, que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes.—Páginas 230 y 231

Idem. id. id. que se declaran caducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes.—Página 231.

Anunciando, por segunda vez, hallarse vacantes los Títulos de Marqués de Quintanar, con Grandeza de España, y Conde de Santibáñez del Rto.—Página 232.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se mencionan.—Página 232.

Inspección General de Sanidad exterior. Anunciando la existencia de casos de cólera en Bahrein (isla del Golfo Pérsico-Arabistan inglesa).—Página 232.

Dejando sin efecto la circular de 5 del actual referente al estado sanitario del territorio austriaco.—Página 232.

Anunciando la existencia de casos de peste en Pará (puerto sobre el río Pará-Atlántico-Brasil).—Página 232.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando para su provisión, por concurso, la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción Pública de Teruel.—Página 232.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

En el día de ayer, á las dos y media de la tarde, S. M. el REY (q. D. g.) se dignó recibir á la Comisión del Senado, encargada de felicitarle con motivo de ser el día de Su Santo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Con la más íntima satisfacción llega el Senado hasta las gradas del Trono para felicitar hoy á V. M. y al Príncipe de Asturias, en quien también cifra la Nación la fe de sus anhelos; que si en todos los buenos hogares representa el día de las

fiestas onomásticas un alto feliz en el camino de la vida, una verdadera fiesta de amor en que los seres queridos enlazan la santidad de los recuerdos con los alientos de la esperanza, confundiendo en una sola aspiración generosa y fecunda en este Hogar, cuyos influjos bienhechores se extienden por obra del acierto, de la justicia, de la abnegación, del patriotismo á todos los hogares, el alto feliz, la fiesta de amor no puede menos de ser consagración solemne del regocijo nacional, de que se hace eco entusiasta el Senado, fundiendo de igual modo en una sola aspiración generosa y fecunda todos

los corazones españoles en derredor del Trono de España.

Para evocar en este día la santidad de los recuerdos, habría que evocar toda nuestra historia, himno glorioso al valor, á la caballería, á la noble espiritualidad de nuestro carácter que ha constituido siempre nuestra ejecutoria en el mundo, y que en los mismos actuales días está realizando en Africa, por medio de nuestro sufrido y valeroso Ejército, su cometido providencial histórico de infundir en el cuerpo del sensualismo musulmán, oponiendo á su fiereza nuestro heroísmo, el espíritu de nuestra idealidad redentora. Y para evocar los alientos de la esperanza, Señor, no hay más que atender á la realidad presente; llena, sí, de todas las zozobras de la lucha por la efectividad del progreso que denuncia el vigor interno de las naciones; pero rica á la vez en resortes de gobierno, cada día más eficaces, para dominar á poca costa turbulencias que en otros tiempos costaron muchas vidas á la Patria, ansiosa de la paz, que es el necesario ambiente de las libertades públicas.

¡Que Dios, que bendijo á V. M., uniendo su existencia á la de S. M. la REINA, en cuya frente resplandecen por igual la Majestad, escudo del Derecho; la hermosura, flor de la vida, y la virtud, imán de las almas, y que acaba de enviarles con un ángel más para su hogar una nueva sonrisa de su gracia, derrame sobre el Trono tantas venturas, para bien del país, como bendiciones ha recibido V. M. de todas las madres españolas por el rasgo de clemencia con que ha sabido, en horas de ansiedad popular, templar el rigor de la Justicia, que también es Justicia cuando perdona, y que es la más hermosa prerrogativa de los Reyes!»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Al hacerse intérprete del eco que Mis dichas personales tienen en los corazones españoles y enlazar su satisfacción en este día, sus expresiones de ferviente amor á la REINA y sus votos de ventura con la santidad de los recuerdos que forman la historia patria, el Senado corresponde al anhelo con que, así Mi Esposa como Yo, deseamos la pública prosperidad y buscamos inspiración para nuestros actos en el ideal espiritual de la Nación.

De las virtudes mismas que las generaciones pasadas ejercitaron, el país sigue dando ejemplos, y generosos entre todos es el que nuestras tropas ofrecen estos días, allende el Estrecho, consagradas al cometido civilizador asignado providencialmente á nuestro pueblo.

Motivos para firme esperanza del logro de las aspiraciones nacionales señala el Senado en la realidad actual.

A ellos añado Yo, señores Senadores, la confianza en vuestra sabiduría y en

vuestra compenetración con el Trono, patente una vez más cuando os congratuláis de que Mi prerrogativa escuchase la ansiedad popular y usase la clemencia que templa, sin menoscabarla, imperiosas austeridades de la justicia.

¡Que la Providencia acoja vuestros votos y los Míos; que, al continuar velando por la felicidad de Mi hogar, derrame los mayores bienes sobre la Nación, objeto de nuestros comunes desvelos, y que el Príncipe, en quien también ponéis vuestras esperanzas, y la REINA y Yo, aspiramos á inculcar la conciencia de sus altos deberes, alcance á asegurar dilatados días de gloria y de grandeza á España!»

A las dos y tres cuartos de la tarde recibió S. M. á la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarle con el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados llega una vez más á las gradas del Trono para rendir á VV. MM. el homenaje de su adhesión y de sus respetos en el fausto día de San Ildefonso.

Sois, Señor, la representación más alta de la Nación española, por eso hablar al Rey es hablar á la Patria querida.

Conversan y platican hoy el Gobierno de V. M. y los representantes de una Nación, con la que nos unen afectos, afinidades de origen, semejanzas en la literatura y en la Historia, y conversan para fijar de un modo definitivo sus situaciones y derechos respectivos en una parte del Continente africano, y el Congreso desea, como lo desea la Nación toda, el término feliz de estas negociaciones.

Hechos execrables, jamás bastante aborrecidos, ensangrentaron en luctuoso día el suelo de una Región florida y riente, hermosamente privilegiada. La justicia austera condenó con pena irreparable á los culpables mayores. V. M., movido por los impulsos de su alma, amplió para todos el indulto de la última pena, abriendo así camino al arrepentimiento posible.

Día fué aquel en que la piedad de V. M. se mostró en toda su grandeza, en que el ambiente del hogar del Rey anhelando la clemencia, y el ambiente de los sentimientos populares solicitando el perdón, penetraron en todos los corazones con ansias generosas.

En ningún momento y menos en los actuales puede el Congreso, en acto tan solemne como es éste, olvidar á la representación armada de la Patria que más allá del Estrecho defiende el honor de la Bandera; por eso une sus sentimientos á los que embargan el ánimo de V. M. y de todos los españoles, anhelando para aquel Ejército las mayores glorias.

El Congreso vuelve ahora, Señor, á sus tareas, y en ellas, sin olvidar la perentoria necesidad de resolver de una vez cuanto se refiere al régimen y funcionamiento de la inviolabilidad y de la inmunidad parlamentarias, dedicará su atención preferente á la discusión de aquellos proyectos presentados por el Gobierno de V. M., y que, por afectar á los intereses materiales, económicos y financieros del país, requieren, por las necesidades que evocan, por las novedades creadoras y las iniciativas que encierran, labor de gran sinceridad y estudio constante de los Cuerpos Colegisladores.

Y la Patria espera, y seguramente V. M. confía, y el Congreso ofrece toda su decisiva cooperación para cumplir la misión nacional que nos está encomendada y para que la controversia luminosa no deje paso ni dé alientos á la discordia fatal y disolvente.

Estos son los anhelos de la Cámara al reiterar sus felicitaciones á V. M., á S. M. la REINA y á toda la Familia Real en este día, y en ellos palpitan con el mayor entusiasmo los votos fervientes por la felicidad de la Nación y de Vuestra Dinastía.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

No podía el Congreso de los Diputados hallar para sus felicitaciones términos que más vivamente Me impresionasen; nada para Mí más grato que ver, en vuestras palabras, una vez más, considerada Mi persona como representación de la Patria y compartidos los sentimientos que en aras de la piedad Me movieron á mitigar severidades, no por justas menos dolorosas.

Participo de vuestros deseos por el feliz arreglo de toda diferencia, relativa á Marruecos, con una Nación á la que nos enlazan tantos intereses recíprocos y tan arraigadas mutuas simpatías.

De vuestras tareas, patrióticamente atentas al interés público, aguardo, con plena fe, resultados fecundos en prestar al desarrollo del país el estímulo que sus necesidades demandan y la resolución que sus problemas jurídicos requieren y á que Mi Gobierno ha tratado de acudir, inspirado en sincero propósito de acierto.

Unidas á Mí en esos augurios, como lo están en los anhelos por la ventura nacional, la Reina y toda la Real Familia os dan conmigo, Señores Diputados, sinceras gracias por vuestros parabienes. Recibid, asimismo, las que orgulloso y reconocido, en mi carácter de Jefe del Ejército, os ofrezco por el conmovedor recuerdo que habéis dedicado á las valientes tropas de Africa.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. Jenaro Vázquez y Cuesta, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, jubilado por Real orden de 28 de Diciembre del año anterior, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos doce,

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de esta Presidencia de fecha 18 del mes actual, publicada en la GACETA del 20, se reproduce debidamente rectificadada en la forma siguiente:

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, manifestando que habiéndose dignado S. M. el REY (q. D. g.) exponer sus deseos de que se reuniese en España el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, se dictó por esta Presidencia la Real orden de 7 de Octubre de 1911, autorizando á la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias administrativas, Sección que V. E. preside, á formular la oportuna demanda ante la Comisión permanente, domiciliada en Bruselas, recayendo por parte de ésta en la sesión que tuvo lugar el 22 de Noviembre último en aquella capital, acuerdo unánime de celebrar el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas en Madrid durante la primavera del año 1914, cuyo acuerdo le fué comunicado en su parte esencial con fecha 23 del citado mes y año por el Presidente de la Comisión, que á la vez preside la Cámara de Representantes belgas; y

Resultando que V. E. se sirve manifestar que la Sección que preside entiende que la organización de dicho Congreso debe ajustarse, cuando menos en sus líneas generales, á bases análogas á las que sirvieron para organizar el primer Congreso, en el cual tan preeminente lugar logró España:

Resultando que V. E., á los fines de la mejor organización y éxito del referido segundo Congreso, propone bajo el número 1.º de su citada comunicación que

el mencionado segundo Congreso internacional de Ciencias Administrativas se convoque bajo el Alto Patronato de S. M. el REY Don Alfonso XIII; el Patronato del Gobierno de S. M., y las Presidencias de honor de los Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gobernación é Instrucción Pública, sin perjuicio de las Presidencias de honor que en su día el Congreso acuerde, para dar debida representación á las Naciones concurrentes:

Resultando que con el número segundo propone que bajo la base de la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias administrativas, y por sus acuerdos, se constituya una Comisión organizadora del citado segundo Congreso, de que será Comisión ejecutiva la Sección de referencia, procediendo desde luego á organizarlo, dirigiéndose al efecto directamente á los diferentes Centros oficiales, Corporaciones y Autoridades, y radicando su oficina principal en la Presidencia del Consejo de Ministros, coincidiendo con la de la Sección:

Resultando que bajo el número tercero solicita que los Ministerios designen desde luego los Delegados oficiales, debiendo ser nombrados en primer término los Subsecretarios, Directores generales y Jefes de Sección, y además, aquellos funcionarios que por sus méritos y reconocida competencia se consideren merecedores de dicha distinción, siendo abonadas las cuotas de inscripción en el Congreso por los Centros respectivos donde presten sus servicios, añadiendo que si por cualquier circunstancia cesasen antes de celebrarse el Congreso en el puesto que desempeñen y al que deban su nombramiento de Delegado oficial, no por eso perderán este carácter, sin perjuicio de que las personas que los sustituyan en los puestos aludidos, á su vez sean nombrados Delegados oficiales, y todo ello, en fin, sin menoscabo de la autorización que á los funcionarios públicos se les otorgue para inscribirse como miembros del Congreso:

Resultando que al número cuarto interesa V. E. que por el Ministerio de Estado se invite á todos los Gobiernos extranjeros, sin excepción, á tomar parte oficial en el segundo Congreso que nos ocupa, designando al efecto, desde luego, sus Delegados oficiales, comunicándonos cuanto antes les sea posible los nombramientos, para que consten en las Memorias previas que se han de circular por todas las naciones, conteniendo los datos necesarios acerca de la organización del Congreso:

Resultando que al número quinto propone V. E. que los Gobernadores civiles de las provincias organicen las Comisiones provinciales de propaganda, constituyendo las de las respectivas capitales con el concurso de otras Autoridades; de

los Presidentes de las Corporaciones que se consideren útiles al fin que se persigue; de los Rectores de las Universidades y Catedráticos de Derecho político y administrativo donde aquéllas existan; de las personas de reconocida competencia administrativa, y de una representación del elemento consular, conservando la Presidencia los Gobernadores, y actuando de Secretarios generales los de los respectivos Gobiernos, sin perjuicio de los Secretarios auxiliares que se consideren precisos, siendo de cargo de dichas Comisiones provinciales de propaganda organizar las Comisiones locales, y su objeto, favorecer la concurrencia al Congreso y la presentación de trabajos á los temas que oportunamente la Comisión organizadora central dará á conocer:

Resultando que al número 6.º interesa que los Ministerios faciliten á la Comisión organizadora el personal necesario para sus trabajos, para lo cual en cada caso se formulará la debida propuesta; al séptimo, que se conceda á la Comisión organizadora franquicia telegráfica, postal y telefónica; al octavo, que para la organización del Congreso, su celebración y consecuencias, se habilite el crédito ó créditos necesarios, á cuyo efecto la Comisión organizadora elevará al Gobierno de S. M. propuesta especial; y al noveno, que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias la Real orden que recaiga dictada por esta Presidencia resolviendo sobre su citada comunicación:

Considerando que acordado por la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, domiciliada en Bruselas, en virtud de la propuesta formulada por la Sección oficial de España, debidamente autorizada por la Real orden de esta Presidencia de 7 de Octubre de 1911, que el segundo Congreso se celebre en Madrid durante el segundo trimestre de 1914, dada la cuantía de los trabajos previos necesarios, hay necesidad de dar comienzo á los mismos, determinando las bases más esenciales para garantizar el éxito, que no desmerezca del que España obtuvo ya en el primer Congreso:

Considerando que las diferentes propuestas formuladas por V. E. contienen los elementos de organización más racionalmente adecuados al fin que se persigue, muchos de ellos experimentados ya en el primer Congreso, y que por parte del Gobierno de S. M. no ha de omitirse medio alguno para que la organización de aquél se desenvuelva con todas las facilidades y garantías que pueda otorgar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo interesado por V. E. en los números 1.º al 7.º y 9.º, y en cuanto al 8.º, será tramitado debidamente cuando la Comisión organi-

zadora formule la propuesta concreta á que el mismo número se refiere.

Lo que de la propia Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1912.

CANALEJAS.

Señor Presidente de la Sección oficial de España, de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Allariz, de cuarta clase, á D. Gerardo Rodríguez Aldemira, que sirve el de Lugo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1912.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha

tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puenteareas, de cuarta clase, á D. Roque Pesqueira Crespo, que sirve el de Valencia de Don Juan, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1912.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia promovida por Felipe López Trastorza, vecino de esta Corte, calle de la Espada, número 7, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 117, expedida en 6 de Diciembre de 1909, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1909, por la zona de Barcelona,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone

el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1912.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de la 4.^a, 2.^a, 3.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Garpar Esteva Sánchez.....	1909	Motril.....	Granada....	Granada.....	14 Diciembre 1909.	242	Granada.
Enrique Martínez Sánchez..	>	Enix.....	Almería....	Almería.....	29 Enero 1910.....	460	Almería.
Vicente Juan Santonja.....	>	Alicante....	Alicante....	Alicante.....	9 Noviembre 1909.	329	Alicante.
José Faura Bordás.....	>	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona....	19 ídem.....	247	Barcelona.
Mariano Andréu Estany....	>	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	17 Diciembre 1909.	26	Ídem.
Joaquín Ferré Coscollano..	>	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	22 Noviembre 1909.	88	Ídem.
Juan Pla López.....	>	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	29 Octubre 1909...	161	Ídem.
Francisco Martín Llovet....	>	Berga.....	Ídem.....	Ídem.....	27 ídem.....	122	Ídem.
Claudio Miró Rovirosa.....	>	Villanueva y Geltrú....	Ídem.....	Ídem.....	11 Noviembre 1909.	181	Ídem.
Pedro Mártir Honix y Sors..	>	Centellas...	Ídem.....	Ídem.....	13 Diciembre 1909.	247	Ídem.
Lorenzo Ferrer Aymar.....	>	Villanueva y Geltrú....	Ídem.....	Ídem.....	19 Octubre 1909...	221	Ídem.
Atanasio Zarandona Otazua.	>	Larrabesua..	Vizcaya....	Bilbao.....	3 Enero 1910.....	2	Vizcaya.
Juan Cenarruzabeitia Zu gadi.....	>	Amorebieta.	Ídem.....	Ídem.....	9 Diciembre 1909.	293	Ídem.
Valentín Diego Miguel....	>	Santander...	Santander...	Santander....	15 Octubre 1909...	62	Santander.
Maximino Valle Ricalde....	>	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	15 ídem.....	63	Ídem.
Francisco González Ruiz....	>	Berrueces...	Valladolid..	Valladolid....	28 Enero 1910.....	421	Valladolid.
Timoteo Parra Solache.....	>	Valoria la Buena....	Ídem.....	Ídem.....	24 Noviembre 1909.	605	Ídem.
Perfecto Canal Calderón....	>	Pozuelo de la Orden....	Ídem.....	Ídem.....	20 Enero 1910.....	256	Ídem.
Antonio Silva Portas.....	>	Lalín.....	Pontevedra..	Pontevedra...	29 ídem.....	38	Pontevedra.
Arturo González Trabazo...	>	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	27 ídem.....	39	Ídem.
José Ayaso Incógnito.....	1910	Riveira.....	Coruña.....	Coruña.....	28 Diciembre 1910.	156	Coruña.

Madrid, 19 de Enero de 1912.—Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Antonio Piñeiro, solicitando, á nombre del Hospital de la Caridad del Ferrol, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que D. Antonio Piñeiro Martínez, en concepto de Hermano mayor del Hospital de la Caridad de Ferrol, cuya personalidad como tal aparece en forma justificada, solicita en instancia fecha 28 de Agosto del corriente año, exención del impuesto de 0,25 centésimas sobre los bienes del referido Hospital, como comprendido en la exención final del artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

»En dicha solicitud, á la que ha acompañado los Estatutos ó constituciones de la Fundación, y testimonios notariales en los que se consigna que fué declarado el referido Hospital de beneficencia particular en 8 de Agosto de 1850, por el Gobernador civil de la provincia de la Coruña, y se declaró asimismo estar exenta la Fundación, como de las comprendidas en el número 3.º del artículo 8.º de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, de la rendición de cuentas, según certificación expedida por la Dirección General de Beneficencia en 21 de Septiembre de 1886, se expone:

»Que el referido Hospital es de fundación antiquísima, habiéndose regularizado su existencia por Real cédula de 1872, aprobatoria de las constituciones de la Hermandad, las que fueron reformadas en 14 de Junio de 1905;

»Que fué reconocida esa como Fundación de beneficencia particular;

»Que está exenta de la rendición de cuentas;

»Que continúa prestando los servicios de su ministerio acogiendo y curando enfermos, sin distinción de nacionalidad y religión;

»Que es el único establecimiento de su clase que existe en esa ciudad y en todo su partido judicial, y que parece indudable que por sus circunstancias, es una institución exenta del impuesto, como comprendida en el punto 1.º letra A y 8.º letra B del artículo 193 del Reglamento, pues que en parte está sujeta al protectorado del Gobierno, y fué aprobada su existencia por la Real cédula antes refe-

rida; pero que en la duda de si por no estar por completo sujeta al referido protectorado estará comprendida en el artículo 193 número 9.º, se solicita la declaración de exención.

»Según los Estatutos ó Constituciones, antiguas y reformadas, resulta que el fin de esa Fundación es el sostenimiento de un Hospital de Caridad para los pobres de ambos sexos y acogida de mujeres que por pura fragilidad, no por vicio, se hallasen próximas al parto, hasta que salgan del riesgo y queden restablecidas (estatuto 2.º), existiendo con tal fin una Congregación.

»La admisión y asistencia es gratuita, sin distinción de sexo, debiendo comprobar la buena conducta y pobreza. Se admiten enfermos tuberculosos en el número que permitan los locales al efecto destinados especialmente, y si después del ingreso resultase que poseen los enfermos bienes de fortuna, abonarán sus estancias. Igualmente podrán ser admitidos sin perjuicio de los pobres, habiendo comodidad para ello, los que no lo fueren, si lo solicitan y se sujetan al régimen del establecimiento, así como se autoriza la estancia de enfermos distinguidos.

»La Dirección General de lo Contencioso informa en sentido favorable á la exención, y estima que por los documentos aportados se trata de un instituto benéfico particular, siendo por ello innecesaria la Real orden de clasificación, á tenor del artículo 53 de la Instrucción de 1899, la que, por otra parte, sería imposible que se presentase.

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que el fin de esta institución es el de la asistencia y cuidado de enfermos pobres y mujeres en estado próximo al alumbramiento que carezcan de bienes de fortuna, exigiéndose al efecto la justificación de desamparo ó indigencia para la admisión:

»Considerando que dentro de ese fin, único que persigue y consta en las disposiciones estatutarias de la fundación, se da también en ella asistencia no gratuita, hecho que determinaría la denegación de la exención tributaria que se pretende, por carencia del requisito que á ese efecto la ley exige, si no fuera por las especiales circunstancias que en este caso concurren, pues la admisión de enfermos de pago tiene por objeto ayudar á la asistencia gratuita, y está así prescrito y autorizado desde antiguo en las constituciones aprobadas por una disposición que, como la Real cédula de 1782, tiene carácter de ley, lo que coloca á esta institución en una situación distinta de las demás de su clase; su existencia de larga fecha confirma el beneficio que reporta á los enfermos desvalidos, y la circunstancia de ser el único establecimiento hospitalario del partido judicial en que está enclavado,

demuestra que cumple y responde á un fin benéfico y social que se debe procurar sea mantenido, protegido y desarrollado:

»Considerando que dicho instituto no está sometido al patronato del Gobierno, pues el patrono es en realidad la congregación del Hospital, y, por tanto, lo que el Estado ejerce es el protectorado, circunstancia general que no determina la exención del número 8.º de la letra B del artículo 193:

»Considerando que, por ese motivo y los fines que cumple, es institución de beneficencia particular, sujeta, como todas, al protectorado del Estado, si bien no tiene la obligación de rendir cuentas, mas sí la de cumplir los fines fundacionales y justificar su cumplimiento; y

»Considerando que declarada benéfica particular en 1850 no es preciso, una vez acreditado como está ese extremo, la clasificación á que alude el Reglamento del impuesto, por estar suplida con el traslado de la orden del Gobierno Civil, en la que se hizo esa declaración,

»El Consejo de Estado en pleno opina que puede V. E. servirse acordar la exención del impuesto de 0,25 centésimas á favor de los bienes del Hospital de Caridad del Ferrol.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, con destino á la enseñanza de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, hoy Química general, Electroquímica y Análisis químico, á D. Juan del Castillo y Díaz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con

destino á la enseñanza de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, hoy Química general, Electroquímica y Análisis químico, á D. Manuel Mascareñas y Boscasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 1.000 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incluido, por omisión involuntaria, en la Real orden de 19 del mes actual y publicada en la GACETA del día 20 del mismo mes y año, el nombre de D. Pablo Bosch como individuo de la Junta de Iconografía Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya al referido don Pablo Bosch, inteligente coleccionista y distinguido crítico de arte, en el número de los señores nombrados para formar dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Asunción del Paraguay, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Guzmán Sigoña, natural de Cádiz, soltero, hijo de José María y Carmen.

Madrid, 17 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.573.—Compañía The Peña Copper Mines Ltd. (Huelva), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre de 1911, sobre nulidad de la venta de las fincas números 927, 928, 930 y 944 del inventario de la provincia de Huelva é indemnización de perjuicios.

3.574.—Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 28 de Septiembre de 1911, referente á reclamación al Estado de pesetas por recargos municipales de territorial é industrial.

3.575.—Diputación Provincial de Córdoba, contra la Real orden expedida por

el Ministerio de la Gobernación en 30 de Septiembre de 1911, referente á responsabilidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cabra, por débitos del contingente provincial.

3.576.—Sociedad Española de Construcción Naval (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 13 de Noviembre de 1911, referente á entrega de cañoneros de 800 toneladas, tipo Recalde, con los pertrechos de costumbre en la marina española.

3.577.—D. Antonio Lletjos (Madrid), contra acuerdo de la Dirección de Contribuciones de 29 de Septiembre de 1911, sobre pago de pesetas por incumplimiento de la condición 4.ª del artículo 43 del Reglamento de Contribución industrial.

3.578.—D.ª María del Carmen González y Téllez (Toledo), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Septiembre de 1911, sobre trasplante de árboles situados en la carretera que enlaza la de Navahermosa á Logroño con la de los Navalmorales á Talavera de la Reina.

3.579.—La Sociedad Tranvías Eléctricos de Tenerife (Canarias), contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 25 de Marzo de 1911, referente al pago del impuesto de utilidades sobre los intereses de las obligaciones que tiene emitidas en Bélgica.

3.580.—D.ª Purificación Jorquena Garrés (Murcia), contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de Octubre de 1911, sobre derecho á pensión del Montepío militar, como viuda del Maquinista Mayor de la Armada, D. Emilio Martínez.

3.581.—D. José Jiménez Oliver (Madrid), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 17 de Octubre de 1911, que concedió á D. Gonzalo Hernández ciertos derechos sobre la concesión del tranvía de Rentería á la frontera francesa.

3.582.—Compañía del ferrocarril del Norte de España (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas dictado en 29 de Julio de 1911, sobre supuesta defraudación en el tren-tranvía español número 2.049, referente á tejidos extranjeros contenidos en fardos (expediente 105/910, Aduana de Irún).

3.583.—Ayuntamiento de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Octubre de 1911, referente á expropiación de las casas números 12 y 14 de la calle de Arrancapinos.

3.584.—D. Mariano de la Osa (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de Octubre de 1911, referente á rescisión del contrato para la explotación de los talleres de herrería y carpintería del Penal de Ocaña.

3.585.—D. Sebastián Izquierdo y María (Jaén), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1911, recaída en expediente relativo á subasta para venta de las existencias de mineral en la mina *Arroyanes*, que fueron adjudicados al resurgente.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Diciembre último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

REMARENTE

Beneficencia.

Número 1.871.—Hospital de Santa Coloma de Farnés, Gerona, 18 de Diciembre de 1911.

Número 1.872.—Hospicio de León, 19 de ídem id.

Número 1.873.—Hospital de Pedroso, Cáceres, 26 de ídem id.

Instrucción Pública.

Número 728.—Escuela de niños pobres, Lugo, 12 de Diciembre de 1911.

Instrucción Pública de Pedroso, Cáceres, 26 de ídem id.

Madrid, 19 de Enero de 1912.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 20 de Enero de 1912.—El Director general, Canón del Alisal.

Dirección General de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Instrucción:

ORDEN DE MARÍA LUISA

Bandas.

Excmo. Sra. Marquesa de Aguiñal Real.

Excmo. Sra. Marquesa de Torrelaguna.

Excmo. Sra. Condesa de la Unión.

ORDEN DE CARLOS III

Grandes Cruces.

D. Fermín Calbetón.

D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de Valdeterazo.

Encomienda de número.

D. Saturnino de la Prosa y Cabareda.

Encomienda ordinaria.

D. Guillermo González Arnao.

D. Salvador Albarca.

Caballeros.

D. Eleuterio Abad Soller.

D. Pedro Juan Serrano Bigner.

D. Baldomero Lois Pérez.

D. Francisco de Llanos y Heras.

D. Miguel Angel Rivera.

D. Juan Salinas Arribillaga.

D. Manuel Allendesalazar.

D. Diego de Alcázar y Roca de Togores.

D. José María Vargas Delgado.

D. Manuel Cid Pombo.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

- D. Guillermo Graell.
D. Anibal Morillo, Conde de Cartagena.
D. Juan de Madariaga, Conde de Torre Vélez.
D. Eduardo García Bajo.

Encomiendas de número.

- D. Luis María Lorente Armesto.
D. Cristóbal Fernández Vallín.
D. Ricardo Bogueín.
D. Plácido Pereyra.

Encomiendas ordinarias.

- D. Fabián Ruiz Briceño.
D. Luis Zapatero.
D. Isidro Alonso.
D. Baldomero Castresana.
D. Angel Cervero Urzáiz.
D. Luis Gaytán de Ayala.
D. José Ferrer Lafuente.

Caballeros.

- D. Juan Huerta Urrutia.
D. Joaquín Argote Sagastumo.
D. Carlos Meany.
D. Arturo Génova Torruella.
D. Manuel Guimerá Bosch.
D. Francisco Herrero.
D. Constantino Garrán y García de Viguera.
D. Maximiano Vázquez Rodríguez.
D. Mariano Barber Sánchez.
D. Juan Carlos Luque.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Grandes Cruces.

- D. Joaquín Haro.
D. Ignacio Halcón.
D. Federico Amores.
D. Federico Moyna Salazar.
D. José García Martínez.
D. Santiago Mataix.
D. Ramón Godó.
D. Julián de Diego Alcolea.
D. Domingo Taberner.
D. Rafael Coderch.
D. Laureano Falla Gutiérrez.

Cruces de tercera clase.

- D. Ignacio Martínez Camps.
D. Tomás Agüero Sánchez Tagle.
D. Carlos Soler de Aracil.
D. Manuel Agero.
D. Antonio Dalmau.
D. José Castello Tarrega.

Cruces de segunda clase.

- D. Eduardo Fedriani.
D. Antonio del Sol.

Cruces de primera clase.

- D. Luis Palacios.
D. Pedro Sanz Ostolaza.
D. Rafael Odón de Buen.
D. Francisco Guillén.
D. Pablo Arregui.
D. Julio Saint-Aubín.
D. Alejandro Vélez Rodríguez.
D. José Antonio Estopiña.
D. Julián Sanjuán Pascual.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Grandes Cruces.

- D. Adolfo Navarrete.
D. Germán María de Ory.
D. Luis López García.
D. Juan de Madariaga, Conde de Torre Vélez.
D. Federico Janer y Macías.

Cruces de tercera clase.

- D. Abel Matutes.
D. Mario Aoevedo.
D. José Marchena Colombo.

Cruces de segunda clase.

- D. José Alcoba Malbuisson.
D. Miguel Andonogui.

Cruces de primera clase.

- D. Alfredo Brisac Jacob.
D. Carlos Castro Alba.
D. José María Madreu.
D. Pedro María Castro.
D. José Asensio.
D. Angel Regato Ceballos.

ORDENES EXTRANJERAS

Orden de Leopoldo II de Bélgica.

Placa de Gran Oficial, D. Diego Figueroa.

Madrid, 19 de Enero de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran caducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Instrucción.

ORDEN DE CARLOS III

Gran Cruz.

- D. Manuel Aguilar Diosdado.

Caballero.

- D. Vicente Calvo Acacio.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Encomienda de número.

- D. Nicasio Moral Cañete.

Encomiendas ordinarias.

- D. Millán Millán de Priego.
D. Juan Millán de Priego.
D. José María Carballo y Núñez.

Caballeros.

- D. Pablo López Ramírez.
D. Luis Pérez Gutiérrez.
D. Gabriel Delarrat.
D. Juan Obregón Benavides.
D. José L. Campúa.
D. Narciso Fuentes Cervera.
D. José Cañada Pera.
D. José Alaban Sifre.
D. Manuel Asensio Cabanillas.
D. José Gómez Martínez.
D. Joaquín Rivera Pastor.
D. Manuel Montilla.
D. Francisco Alerudo Andrés.
D. Manuel Carballoda Ortiz.
D. Guillermo Díaz y Pita de Veiga.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Gran Cruz.

- D. Eduardo R. España García.

Cruces de tercera clase.

- D. Juan Gómez Aramburo.
D. Ludolfo Uthhoff.

Cruces de segunda clase.

- D. Alfredo Casanova.
D. José Monasterio.
D. Plácido Francés.
D. Marcelo Macías.
D. Enrique Muñoz Gámiz.
D. Carlos López Carmona.
D. Julio González Hontoria.
D. José García Berdoy.
D. Antonio Casau.
D. José Gálvez Ginachero.
D. Eugenio Souvirón Azofra.
D. Carlos Barrie.
D. Angel López Santamaría.
D. Hermenegildo Montaner.

Cruces de primera clase.

- D. Angel González Rodríguez.
D. Eleuterio Durán de la Barrera.
D. Francisco de Asís Rubio de Castro.
D. José Prendes Pando.
D. Santiago Alvarez Martín.
D. Miguel Picó Verdú.
D. Ulpiano Bengoechea Aguilano.
D. Paldo Chavancix.
D. Arturo Lenzano Monfardin.
D. José María Yáñez Fernández.
D. Francisco Melgar López.
D. Anita Candel de Caravaca.
D. Antonio Alcantarilla Escamilla.
D. José Moncada Moreno.
D. Ramón Ibarra.
D. Luis Ibarra.
D. Luis Irizarry.
D. José Ballester Ramos.
D. Enrique Abenia.
D. Francisco Mogules.
D. Angel Ferrer.
D. Salvador Asprés García.
D. Emilio Nolor Rodríguez.
D. José López Ballesteros.
D. Alfonso Gallar.
D. Rafael Fernández de Castro.
D. Eduardo Mesa Salvador.
D. Rogelio Soto Pérez.
D. Rafael Castillo Mateo.
D. Asensio Granada Ledesma.
D. José Camps Jaén.
D. Manuel Sánchez Valenzuela.
D. Juan Leompart César.
D. Pedro Sanabra Güell.
D. Julio Pérez Fiala.
D. Rafael Trianes Reyes.
D. Laureano de Priego Samaniego.
D. Adolfo Pérez Ruiz.
D. José González Galán.
D. Pablo Vallesca Erra.
D. Emilio Manuel Martín.
D. Joaquín López de la Blanca.
D. Miguel Acosta Algarra.
D. Francisco Belmonte Serrano.
D. Miguel Meliveo Muñoz.
D. Jorge Salanilla Buera.
D. Andrés Leal de Ibarra y Burgos.
D. José Gómez Rosendo.
D. Juan Terriza.
D. Diego Sánchez Cancio.
D. Francisco Martorell Suau.
D. Enrique Ribes Sangüesa.
D. José Armengot Rubio.
D. José Forcada Peris.
D. Tiburcio Martín Pich.
D. Miguel Carlos Armengot.
D. Fernando González Rogueral.
D. Jesús Méndez Risueño.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Gran Cruz.

- D. Cristóbal Vallín.

Cruce de tercera clase.

- D. Juan Potous Martínez.

Cruce de segunda clase.

- D. Alfonso Danvila.

Cruces de primera clase.

- D. Juan Capllonch y Puerto.
D. Carlos Castro de Alba.
D. Félix Martín Alpora.
D. Luis Rubio de Castro.
D. Blas Salas.
D. Celso Crespo.
D. Adrián Martínez Fajam.
D. Enrique Martínez Muñoz.
D. Alejandro Escudero.

Madrid, 19 de Enero de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante de los Títulos de Marqués de Quintanar con Grandeza de España y Conde de Santibáñez del Río, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante de los referidos Títulos y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de Enero de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual, entre otros individuos propuestos para destinos de Correos y Telégrafos, han sido nombrados con fecha 20 del corriente los licenciados que á continuación se expresan:

D. Toribio de Pablo Barrio, Celador, Zamora.

D. Roque Moreno Díaz, Celador, Zamora.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existe el cólera en Bahrein (Isla del Golfo Pérsico-Arabistan inglesa).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han dejado de producirse casos de cólera en el territorio austriaco.

En su virtud, queda sin efecto la Circular de 5 del mes de la fecha, relativa al estado sanitario de Isola.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existen casos de peste en Pará (puerto sobre el río Pará-Atlántico-Brasil).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos

y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción Pública de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los funcionarios que figuren en el escalafón de cesantes con derecho á plazas de dicha categoría.

2.º Los que desempeñen en la actualidad plazas de Jefe de Sección con 2.750 pesetas.

3.º Los Oficiales de la primera categoría (2.000 pesetas) que estén en posesión del título de Maestro superior.

La plaza será adjudicada por el indicado orden de preferencia, y dentro de cada clase, por riguroso orden de antigüedad.

Las instancias deberán presentarse dentro del improrrogable plazo de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid, 17 de Enero de 1912.—El Director general, R. Altamira.